



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT - 1 7 2 - 2014

Entre los suscritos, MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, y por la otra, JUAN PABLO DORADO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.135.629 expedida en Pereira, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MUELLE BAHIA, con NIT 900.712.922-6, integrado por IJUAN PABLO DORADO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.135.629 expedida en Pereira con un porcentaje de participación del 35%, actuando en calidad de persona natural, DORADO ASOCIADOS S.AS., identificada con número de NIT 900.264 197- 1, con un porcentaje de participación del 30%, actuando en calidad de persona jurídica y GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA, identificada con número de NIT. 830.511.640-8, con un porcentaje de participación del 35%), según documento de constitución de la Unión Temporal que obra a folio ó a 7 de la propuesta y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Págino 1 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogorá D.C. – Colombia

Faxt {1} 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y

CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT 7 7 2 2014

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que mediante oficio DVT – 859-2013, la Viceministra de Turismo Tatyana Orozco de la Cruz, solicitó adelantar los trámites de contratación para desarrollar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO – ZONA URBANA Y REVISIÓN DE LOS DISEÑOS E INTERVENTORIA".

SEXTA. Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR del 19 de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO – ZONA URBANA Y REVISIÓN DE LOS DISEÑOS E INTERVENTORIA".

SÉPTIMA. Que mediante verificaciones de disponibilidad presupuestal N. 568 del 04 de octubre de 2013, el Director Administrativo Financiero y de Recaudo del **FONTUR**, certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por volor de \$828.000.000.

OCTAVA. Que el FONTUR, adelantó la Invitación Pública a presentar ofertas FNT-017-2014 cuyo objeto fue: "REVISIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO ZONA URBANA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". En la cual participaron CONSORCIO MUELLE BAHIA y CONSORCIO PLAYA POTES, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

Código: F-AGJ-12

Versión 0 1 COPIA CONTROLADA Página 2 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bagarà D.C. – Calambia www.fantur.com.co

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT $\frac{0}{2}$ $\frac{7}{2}$ – 2014

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **CONSORCIO MUELLE BAHÍA.**

<u>DÉCIMA.</u> Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REVISIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO ZONA URBANA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO - OBRAS A ENTREGAR

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de acuerdo con los términos de la Invitación Abierta No. FNT- 017 de 2014, los Anexos Técnico y la propuesta presentada, las siguientes actividades:

PASARELA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE INCLUYE			
ESCALERAS			
SALA DE ESPERA			
LOCAL COMERCIALES			
BATERÍA BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES.			
OFICINA DE CONTROL			
PLAZOLETA, ZONAS EXTERIORES Y ZONAS VERDES			
OFICINA DE TURISMO			
DEPOSITO			
COCINA			

Código: F-AGJ-12

Pbx: [1] 287 01 44

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edil Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co Página 3 de 26

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT 1 7 2 - 2014

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes a plantear en los diseños. Para tal fin, EL CONTRATISTA con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaboración de diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
- Ajustar y complementar los estudios y diseños al presupuesto del contrato, cumplimiento con la normatividad vigente.
- Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a las obras.
- Revisar la información técnica suministrada, antes de dar inicio a las obras.
- Formular de manera oportuna al interventor, si es necesario, las observaciones a los diseños e información general y relacionada con la ejecución de la obra.
- Revisar los planos, especificaciones técnicas, y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesaria para proveerse de corriente eléctrica y agua desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por la

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Páaina 4 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Pisa 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. - Colombia www.fontur.com.co

(1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT 1 7 2 - 2014

obra para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente. La obra suministrará un punto eléctrico y un punto hidráulico.

- Obtener en forma legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por **EL CONTRATISTA**, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
- Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- Realizar los ajustes y complementos necesarios al proyecto arquitectónico y técnico sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de interventoría.
- Ejecutar las mayores cantidades de obra no previstos que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y **EL CONTRATISTA** sin superar el valor del contrato.
- Ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad, **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de interventoria las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por **FONTUR**, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, de manera que **FONTUR** no reconocerá valores por tal concepto.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

Código: F-AGJ-12

Pbx: {1] 287 01 44

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bagará D.C. – Calambia www.fattur.com.co Página 5 de 26

fax: [1] 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT $\frac{10}{2}$ - 2014

- Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento del campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
- Realizar el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.
- Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, **EL CONTRATISTA** deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte de **EL CONTRATISTA** de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, **EL CONTRATISTA** asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
- Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva preparación a su costa.
- Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de regata en muro o en piso, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página á de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.dontut.com.co

Fax: 41) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT

manchas o parches en el acabado. Para los pisos deberá realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual manera se procederá con cualquier tipo de reparación.

- Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Administrador del **FONTUR**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberó presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.
- Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenídas en perfecto estado y limpieza.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Acreditar al interventor que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Cádigo: FAGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Página 7 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Calambia www.fontur.com.ca

(1) 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT. 7 2014

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por **FONTUR**, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
- Para los casos que se requieran realizar los trámites de licencias y permisos necesarios para iniciar con la obra.
- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Suministrar e instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por **FONTUR**.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 8 de 26

Pbx: {11 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real Bogará D.C. – Colombia www.fantur.com.ca

Fax: {1} 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT 1 7 2 - 2014

- Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoria la necesidad de recursos. prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoría diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios de FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoria, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por FONTUR, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoria, en medio impreso y magnético.
- Elaborar, durante el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, entre otros, así como de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de EL CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la

Código: F-AGJ-12

Pbx: (1) 287 01 44

Versión O.I. COPIA CONTROLADA

Carrero 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bagatá D.C. - Calambia

www.lontur.com.co

Página 9 de 26

Fax: [1] 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FN()-7-2-2014

creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **FONTUR**.

- Levantar las actas de vecindad necesarias de los predios y construcciones aledaños al proyecto incluyendo registro fotográfico, suscritas al inicio y al final de la obra con los propietarios y/o residentes para demostrar que no hubo alteraciones en los mismos por la construcción.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
- Responder par el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Responder sí, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoria, **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
- Abrir una cuenta bancaria independiente para el correcto manejo del anticipo.
- Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.
- Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevara a cabo las actividades

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

Código: F-AG)-12 Versión 01 Página 10 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bagará D.C. – Colombia

Fax: (1) 287 01 44 ext 109





- Cronograma detallado de ejecución de obra.
- Flujo de inversión del contrato.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.
- Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Presentación discriminada del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe de corte de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Acta de corte de obra, Memorias de cálculo de cantidades de obra, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, Soportes para amortización de anticipo, Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Bitácora original de obra, Planos récord de obra, aprobados por la Interventoria. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Cantidades de obra ejecutadas, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas, Certificaciones de calidad de materiales utilizados, Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, Recomendaciones generales, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del Constructor. Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

Codigo: F-AGJ-12

Versión 01

Página III de 26

COPIA CONTROLADA

P5x: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Pisa 8° Edif Palma Real Bagará D.C. - Calambia www.fantur.com.co

Fax

(1) 287 01 44 ext; 109





• Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

-	ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Requesimiento	Parametro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer et Panorams de Factores de Riesgo
	Contai con el Sistema de Segundad y Salud en el Trabajo segun la ley 1562 de 2012
	Establece: el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabaio
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Realizar et analisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer et Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la
	opra
	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para	Para las personas que elecuten trabajos en altura contar con el cendicado de alturas de
	acuerdo a lo establecido en las Resoluciones filo. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1900 del 07
	de curso de 2013 del Ministerio del Trabajo
	Contar con la acreditación de competencia para operanos de Gruas y/o Torre gruas
todo el personal	montagaligas y demás edulpos especiales
	Contai con registros de inducción o capacitación especifica para operatios que manejen
	magagaga
	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos caporales (ARC) al
Seguridad Social	Sistema General de Saluc (EPS) al Sistema General de Pensiones (AFP)
del personal	Mantener los pagos al dia en el sistema general de Segundad Social ARL EPS y AFP
	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen segundad y salud de los
	(rabaladores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al
	cronograma del Sistema de Seguridad y Sarud en el Trabajo;
	Implementar los Procedimientos de Tracajo Seguros con su respectivo formato de permiso
	dimenciado
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución
	1401 del 2007
	Realizar la protección de vacios, aseguranheiro de escaleras y andamios, duminación en
Seguidad	autos da varia e routas de capulação
Industrial	Summistrar la roba de trabaio y los elementos de protección personal (CDD); en camidad .
	Institutad sufficienté y de acuerdo con los descos en el trabato
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la lopa de trabajo y los elementos de
	Flamantas de Protección Personal de aquerdo a los nesqua asociados a la labor especifica - 1
	Conter des secur-os sanutarios secarados por sexo y antados de los elementos como papel
	todias jacon y recipientes para su servicio (modoro, ornar y lavamanos) y suficientes cun el
	numero de trabaladores
	Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el puen estado de las maguinas y
	+quipos
Inducción.	
capacitación y	Realizal inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de segundad y
entrenamiento	normas que debe complir de acuerdo a los riesgos de su labór
	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
Manejo de emergencios y contingencia	En al silio de labores se debe contar con extintores de incendro con capacidad y del tipo
	sdecuado a los hasnos encontrados
	Realizar la señalización de seguiroso acopios y se cuentan con procedimientos y rutas de
	levacuscida si quato de encuentro de la obra
	Contar con la prigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Magrenar actualizados los hetados de personal de acuerdo con los riuelos incresos
	Contar con listados de telefonos de amergencia y son accesibles para el personal
	TOTAL CONTROL OF THE STATE OF T

• Medio Ambiente: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de media ambiente:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 12 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Pisa 8° Edil Palma Real Bogorá D.C. – Colombia www.lanter.com.co

Faxi

(1) 287 01 44 ext 109





	ASPECTOS AMBIENTALES
Poquerimiento	Farámetro a Cumplir
	Establecar para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Establecar programas y procedimentos de acuerdo con los impactos ambental
	identificações (mengo de acestas usantes y/o susancias combusidas, comiro de ruo
	control de emisiones arrosérios, control de ventimientos inclusivas margo de residuo
Occumentación	Contar con la licencia ambienta de sitios de discosción fina de escontros
	Contar con el certificación de discosoción fina de escombios
	Cortar con el certificació de discusación finel de residuos peligrasos
•	Orta con la certicación amberta de la empesa pestacora de terios potables
	Corrar com la Inga de vide del eculco o médiume / fidhe técnica o certificación de
	macunana
	Establecar un pan de martenimento de la massunaria Univada en el proyecto
Espadio Público	A intervent zones duras de espacio público se daba restaurar la zona como estaba enti de la intervención
Manejo de Aguas	Realizar tratamento previo a los eficentes contaminados (arenes, grasas, etc.) venidos sistema de Alcantamiliado.
	Impenentar jornadas de ordan y asso que garantican la limpieza tento de la dara como las vas que puedan varse afectadas
	Los exampos deben se remados denho as las 24 horas siguientes e su generados d
	frame de cora
	Oscorrar de careceas cor cada piso de citra para recutección de residuos solicita, tanto pa
	material readable y dra para meterial organico
Minojo y Claposición do Residuos	Gasariosa, la uscriación bol base de subcerar basescose de sendo de seito de l
Schidos Escontros Aescrenictra	accorat s regerte settablem aquides en el coso de residuas entregar a tercena
	Las Volqueas destinates al transporte de escontros deban cumplin con la resolución 5
	de 1994 (Estado del platón, sin mono y cultimiento de la carga)
	Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobacios por la Autorid
	BreidnA
	Los escorbres discuesces en silos autorizados por la Autorizad Ambertal deben s
	certificacitis en su totalicad
	B pairretro del frente de dara debe estar debidemente demarcado
Sorbilización y Manejo de Transito	Habilitar sendards peatonales sobre toda el frante da dara
Contractor y North Color (12) Allo	Los sectoros pedicretes deben estar libras de todo tipo de matendas, residuos
	de consecuente de la consecuente del la consecuente del la consecuente del la consecuente de la consec
	Imperienta el PMT (Plande Marigo de Talico) debidamente aprobado
	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deban trabajar bajo cicios de
	Profes continues de rudo, seguidas de 2 horas continues de descerso.
	Pediza la Impeza tota de las llartas de las violetas a la salda de la cora lo por fierre o coma de acuardo com las complocras del diregio quando se requiera
Control do Ruido y Emisiones	182 AS GS SOLES GENERO CELECTORE PLANS OF SOLECTIONS
Atmosforicas	Las vas de acceso deben permanecian libres de escontros y/o de cualquier lipo de resid. producido por la china
-	
	Resida medidiores para controlar el rudo y las emisiones de material particulado y gase
	a la arrósfera como masultado da las actividades de construcción coaración de vehiculo
	eculpos y macunana. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2005
	Pedizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plástico)
	lones o mallas)
	Los malenaiss de construcción (agregacos, astato concreto, lachillo, arolla etc) deben se
Vanojo do materialos	sumnaradas de atica que cumben con la legislación ambiental yearte
was also on transmisses	Contar con las certificaciones de cada uno de los provectores entileedos (agregado
	(asiato concreto lacrillo arcitaleto)
	No se podrán arraperar materiales en áreas como arriares, espacios o vas cúbicas
	zores vertes
Maquinaria	Pedizar la notificación de ingrescrietiro de la cora de la mequinaria y equico
	Comprison to estable octobrida plan da mantenmento de la maquinana y equipo
Munojo do campamontos o	Conta com las comercias a servora publicos debidamente legalizadas
installaciones provisionales	Pedizar di mantenimento pendidios de los berlos

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Correra 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Polma Real Bogotá D.C. – Colombia www.lantur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT 1 7 2 - 2014

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato. d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses y medio (5.5) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

PARÁGRAFO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

Versión 01

Código: F-AGJ-12

COPIA CONTROLADA

Página 14 de 26

Pbx: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontuc.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT -0 7 2 - 2014

MONEDA CORRIENTE (\$730.749.829) IVA INCLUIDO que el FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

- a) Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de inversión de anticipo y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista a **FONTUR**.
- b) Pagos mensuales según Acta Parcial de avance de obra del contrato a celebrarse, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA** con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará el 25% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del CONTRATISTA y la presentación de la factura respectiva por parte del contratista.
- **PARÁGRAFO** 1. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO 2. El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoria para el pago, con todos los saportes requeridos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

COPIA CONTROLADA

Página 15 de 26

Pbx: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28 01 Piso 8° Edif Palmo Real Bogotó D.C. – Colombia

www.fonler.com.co

(1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE JURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT - 2014

PARÁGRAFO 3. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

PARÁGRAFO 4. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la cuenta de cobro se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor a prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- 1. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

Cádiga: F_jAGJ-12

Version 01

Pagina 1a de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real Bogará D.C. – Colombia www.fantut.com.co

Fox: [1] 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT () 7 2 - 2014

- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. La Cuenta de Cobro deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR — NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al dia con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.

Cádigo: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 26

j

COPIA CONTROLADA

Carrero 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Calambia

Fox: (1) 287 01 44 ext; 109

Pbx: (1) 287 01 44





 e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICIPOS. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el interverventor del contrato, anexando junto con la Cuenta de Cobro respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor de EL CONTRATISTA hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

<u>DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS</u>. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

• Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prorrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

Código: F-AGJ-12

COPIA CONTROLADA

Págino 18 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Pisa 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. - Colombia www.fontur.com.co

Versión 01

(1) 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT. - 2014

- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- Estabilidad de Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al diez ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 19 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fantur.com.co

Fax:

[1] 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT -() 7 2 - 2014

adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo. Nacional de Turismo - **FONTUR.**

<u>DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.</u> Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

<u>DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.</u> EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA** o disolución de **FONTUR**; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones

Codigo: F-AGJ-12

Versión () I

COPIA CONTROLADA

Página 20 de 26

Pbx: [1] 287 01 44

Carrero 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palmo Real Bagatá D.C. - Colombia www.fantur.com.co

Fox: [1] 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNTO 7 7 - 2014

legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA. La interventoria contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, asi:

- 1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
- 2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- 3. Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- 5. Velor y exigir a EL CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato. en especial en la referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- 6. Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.
- 7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- 8. Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- 9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- 10. Suscribir las actas de início y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
- 11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.

Cádigo: F-AGJ-12

Versión 01

Página 21 de 26

COPIA CONTROLADA

Carrero 13 N° 28 -01 Piso 8° Edil Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fonlur.com.co

Fax:

Pbx: (1) 287 01 44

[1] 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX 5.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT $\frac{10}{2}$ — 2014

- 12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
- 13.Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su Cádigo: FAGJ-12

Página 22 de 26.

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fantyr.com.co

(1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA, CONTRATO No. FNT - 0.7.2 - 2014

comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGESIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aqui indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- Código: F-AGJ-12 :^√

Versión 01

Página 23 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 01 Piso 8° Edif Palma Real Bagatá D.C. – Calombia www.fantyt.com.ca

Fax: 111 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT 7) 7 9 - 2014

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

Còdigo: F-AGJ-12

Version 01

Página 24 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real Bogará D.C. – Colombia www.fantur.com.ca

Fox:

(1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y

CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT 1 2 2014

que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así la declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Bahía Solano (Departamento de Chocó).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 25 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: [1] 287 01 44

Carrero 13 Nº 28-01 Piso 8º Edif Palma Real Bogatá D.C. – Colombia www.fpalur.com.co

Fox: (1) 287 01 44 ext; 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO MUELLE BAHIA. CONTRATO No. FNT - 2014

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- al DVT 859 2013.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del CONTRATISTA.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA.
- e) Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policia Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

CONTRATISTA: Carrera 6 No. 17-62. Oficina 402. Pereira (Risaralda), teléfono: (6) 3241005 mail: jpablodorado@yahoo.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor a los

MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ

P.A. FONTUR

JUAN PABLO DORADO MARTINEZ EL CONTRATISTA

Redyeciá: Alba Rocio Parra Vera. Aprobó: Paola Santos Villanueva.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 26 de 26

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 Nº 28-01 Piso 8º Edif Paímo Real Bogatá D.C. – Calambia www.fantut.com.co

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: [1] 287 01 44